



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 414 21 DIC 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante **DADEP**) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante los radicado 2016-400-018080-2 del 18/10/2016, el **EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con el NIT 900.019.547-5, representado legalmente por la señora **MONICA CRISTINA CORREDOR ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.764.735 como lo acredita el certificación expedida por la Alcaldía local de Chapinero, solicitó al **DADEP** la posibilidad de acceder a la administración del predio zona de uso público identificada con el código RUPI 431-3 de la Localidad de Chapinero.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del **DADEP**, el predio objeto de autorización, es un bien de uso público de propiedad del Distrito Capital, identificado con el RUPI 431-3, ubicado en la Localidad de Chapinero, el cual se encuentra identificado como se relaciona a continuación:

RUPI: 431-3
CHIP: AAA0175EDXR
Destinación: Zonas Recreativas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 4 1 4 21 DIC 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Dirección: Calle 67 7-35/37/41

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el memorando 20163041096803 del 27/10/2016, remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de Autorización de Uso del Espacio Público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá al **EDIFICIO PLAZA 67 PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza al **EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público que se encuentra ubicado en la urbanización Bosques de Reyes, de la Localidad de Chapinero, identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI: 431-3 con el fin de administrarlo y mantenerlo en óptimas condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público que se autoriza, es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere derecho real alguno a favor del **EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL** y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega del predio identificado anteriormente, no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: El **EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener el predio en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

gic



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 4 1 4 21 DIC 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES: EL EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL se compromete a: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público entregados. d) Emplear los bienes de uso público entregados exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los bienes de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre los espacios públicos objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público entregados. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: EL EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente, **EL EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL DADEP**.

ENC

Continuación de la Resolución N° 414 21 DIC 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el bien de uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: EL EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL declara recibir los bienes de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libres de invasiones.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por EL EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL y debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle al predio un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada al EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL no podrá subcontratar o ceder la presente autorización sin obtener el consentimiento previo y por escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte del EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL, sin la autorización del DADEP, asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar EL EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 4 1 4 21 DIC 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la presente autorización los siguientes documentos: a) el 20163041096803 del 27/10/2016 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, b) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP c.) El radicado 2016-400-018080-2 del 18/10/2016. d) La certificación técnica. e) Copia de los documentos allegados por el EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL. f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto a la representante legal del EDIFICIO PLAZA 67 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 DIC 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIME YAYER LICHT

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Joaquín A. Bedoya - SAI *JB*
Giovanni Herrera Carrascal - OAJ *EMC*
Revisaron: Luis Hernando Ávila *LA*
Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - Jefe OAJ *PA*
Aprobó : Nadime Yaver Licht
Fecha : Diciembre de 2016
Código de archivo: Autorización de Uso RUPI: 431-3